

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE MECENAZGO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ACADEMIA DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS DE ESPAÑA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA GALA DE LA 34 EDICIÓN DE LOS PREMIOS GOYA.

En, a

08 OCT 2019


REUNIDOS

De una parte, D^a Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Mariano Barroso Ayats y D. Rafael Portela Freire, en calidad de Presidente y Vicepresidente Primero y en nombre y representación de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España, con domicilio social en Madrid, calle Zurbano 3, y C.I.F. G78307584.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con la capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN



PRIMERO.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la industria cinematográfica y audiovisual, entre otras materias, y que la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España es una asociación de carácter no lucrativo, declarada de utilidad pública, en virtud de Orden de 26 de noviembre de 1998 del Ministerio del Interior, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, hoja registral número 61.728 de la Sección 1^a, la cual está integrada por profesionales dedicados a las distintas especialidades de la creación cinematográfica, con personalidad jurídica propia, constituida con carácter indefinido el 8 de enero de 1986, y que se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16.a) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo

SEGUNDO.- Que a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (en adelante, la Consejería) le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, y en particular, la investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales; así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 d) y h) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

TERCERO.- Que la Academia tiene entre sus fines la organización de la Gala de la 34 edición de los Premios Goya (en adelante "La Gala"), que tendrá lugar el 25 de enero de 2020, estando prevista su celebración en la ciudad de Málaga, y en concreto, en el Palacio de Deportes "José María Martín Carpena".

CUARTO.- Que la Consejería es altamente consciente de la importancia que tiene el sector de la cinematografía para Andalucía y de su especial vinculación con la ciudad de Málaga, cuyo Festival de Cine ya ha celebrado su 22ª edición.

Por todo ello, la Consejería y la Academia comparten un interés común en la celebración de La Gala en la ciudad de Málaga el próximo 25 de enero de 2020, lo cual contribuirá a incrementar y profundizar en la especial relación que existe entre el sector de la cinematografía y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto con la ciudad de Málaga, fomentando y promocionando dicho sector en nuestra Comunidad.

QUINTO.- Que con fecha 30 de julio de 2019 se ha firmado un Protocolo general de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España para la celebración de la Gala de la 34 edición de los Premios Goya, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración entre ambas partes para dicha celebración.

Para ello, tal y como dispone su cláusula primera, párrafo segundo, *"las partes se obligan a suscribir un convenio de colaboración de mecenazgo, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la firma del presente Protocolo, en el que se concretarán las obligaciones y compromisos económicos a las que se comprometen las partes"*.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes intervinientes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre las instituciones firmantes del mismo para la celebración de la Gala de la 34 edición de los Premios Goya en la ciudad de Málaga, el 25 de enero de 2020, en el Palacio de Deportes "José María Martín Carpena".

A fin de alcanzar dicho objeto, se configura como un convenio de colaboración de mecenazgo, mediante el cual la Consejería asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula segunda y la Academia se compromete a difundir la participación de la Consejería en sus actividades en los términos que quedan indicados asimismo en la siguiente cláusula.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. La Consejería, para el desarrollo de la actividad prevista en la cláusula anterior y de acuerdo con los términos del presente convenio, realizará una aportación económica a la Academia de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 euros)**, con cargo a las partidas presupuestarias 1800010000 G/45H/48000/00 01, 1800010000 G/45H/48400/00 01 y 1800010000 G/45H/48401/00 01, mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la Academia que a tal efecto ésta indique.

Dicha aportación se realizará en el plazo máximo de treinta días a contar desde la entrada en vigor del presente convenio.

La Academia, una vez recibida la mencionada aportación económica, le hará llegar a la Consejería, en el plazo máximo de quince días a contar desde su realización, la oportuna certificación acreditativa de la aportación realizada, a efectos de lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y su Reglamento de desarrollo, según modelo incluido como Anexo I.

2. La Academia, estará obligada a difundir la participación de la Consejería en la celebración de la Gala de la 34 edición de los Premios Goya, durante la vigencia del presente convenio de colaboración, dicha obligación de difusión se desarrollará de la siguiente manera:

a) La Academia se compromete a difundir la participación y colaboración de la Consejería mediante la inserción de su logo e imagen corporativa en aquellos soportes y publicaciones que la Academia edite en relación a la 34 edición de los Premios Goya y que aparecen detalladas en el Anexo II.

b) La Academia se compromete a que sea mencionada la colaboración de la Consejería en todos los actos de difusión referidos a La Gala.

c) La Consejería podrá hacer pública su participación con la Academia en la celebración de La Gala, bajo la denominación de Entidad Colaboradora de la Gala de la 34 edición de los Premios Goya.

d) La Academia deberá aportar a la Consejería en cualquier momento información referente al desarrollo de La Gala.

e) La Consejería y la Academia, para mejor difusión y conocimiento de la colaboración objeto de este convenio, podrán acordar la realización de actos institucionales de presentación o promoción de La Gala, utilizando sus logotipos y signos distintivos.

Todos los elementos y soportes que se empleen para la difusión de las actuaciones objeto del presente convenio, deberán ajustarse a lo establecido en el Manual de diseño gráfico de la identidad corporativa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de la imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, deberán ser aprobados conjuntamente por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

En todo caso, la difusión de la participación de la Consejería en la celebración de la Gala se limitará al uso de sus logotipos e imagen corporativa.

La difusión que la Academia realice, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de la participación de la Consejería en La Gala, no constituirá una prestación de servicios, en virtud de la aplicación a este convenio del artículo 25.1 de la Ley 49/2002, relativo a los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Se crea una Comisión mixta de seguimiento, a la que corresponden las siguientes funciones:

- a) Efectuar el control y seguimiento de las acciones que se lleven a cabo en desarrollo y ejecución del presente convenio, pudiendo proponer a las partes las medidas que considere oportunas para corregir cualquier incidencia que se aprecie.
- b) Aclarar las dudas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c) Realizar la evaluación o balance final de la ejecución del presente convenio de colaboración que se plasmará en una memoria que se firmará por las personas miembros de la Comisión.
- d) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta ejecución del presente convenio.

2. La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán libremente designados y revocados por la persona titular de cada institución o entidad, bastando para que estos nombramientos sean efectivos con su comunicación a la otra parte, y teniéndose en cuenta en la composición de esta Comisión el principio de representación equilibrada

entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.j) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La Presidencia de la Comisión se ejercerá por la persona, miembro de este órgano colegiado, que se designe por la persona titular de la Consejería. Se nombrará asimismo una Vicepresidencia que se ejercerá por la persona, miembro así mismo de la Comisión, que designe la persona titular de la Academia.

La Secretaría se ejercerá por una persona designada por la presidencia de la misma, que sea funcionario público, con voz pero sin voto.

4. La Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente convenio.

5. El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá, además de por lo dispuesto en el presente convenio, por el régimen establecido para el funcionamiento de órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MARCA.

1. Cada una de las partes reconoce la titularidad de la otra o de cualesquiera otros terceros respecto de todos sus derechos de propiedad intelectual, industrial y cualesquiera otros análogos sobre textos, imágenes, fotografías, tecnologías, marcas, logos, nombres de dominio, y cualesquiera otros elementos, creaciones, invenciones o signos distintivos de su propiedad. Por tanto, no es objeto del presente Convenio cesión alguna de derechos sobre la Gala, la grabación audiovisual generada por su retransmisión televisiva o sobre cualquiera de los elementos que la componen, sin limitación, guiones, croquis, dibujos, planos, escenografía, escaletas, fotografías, logos, marcas o diseños, cuya titularidad exclusiva corresponderá íntegramente a la Academia, o a terceros con los que la Academia acuerde.

2. Mediante el presente Convenio, la Academia concede una licencia de uso sobre sus marcas, logotipos, nombres comerciales y signos distintivos de su titularidad a la Consejería, con carácter de no exclusiva para el territorio del mundo e intransferible, en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio, así como para la promoción y desarrollo de los Premios Goya en la ciudad de Málaga. Por su parte la Consejería, autoriza el uso de su imagen institucional a la Academia en los mismos términos señalados con anterioridad. La duración temporal de la licencia y la autorización detalladas en el presente párrafo quedarán ligadas a la duración del presente Convenio.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

A los datos de carácter personal que pudieran ser conocidos o tratados, en su caso, por las partes con ocasión del cumplimiento del presente convenio les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta que se cumplan dos meses desde la fecha de celebración de la Gala de la 34ª edición de los Premios Goya.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá del acuerdo expreso y unánime de los firmantes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y EFECTOS.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que se efectúen en desarrollo del mismo o por su resolución, en el supuesto de que se incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. La parte a la que no sea imputable dicho incumplimiento, dirigirá a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos o en su caso, acredite de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del convenio.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el mismo, notificará a la otra parte la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En el supuesto de que La Gala no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Academia, la Consejería quedará relevada del compromiso de abonar la cantidad estipulada en el presente Convenio. En el caso de que la Consejería ya hubiera abonado la cantidad comprometida, estará facultada para exigir a la Academia el reembolso de esta suma, sin perjuicio de las indemnizaciones que puedan proceder por los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiera ocasionado.

Si la Consejería incumpliese de forma insubsanable las obligaciones asumidas, estará obligada a abonar a la Academia el 100% de los compromisos adquiridos, sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal decisión o incumplimiento genere.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio.

En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos, debidamente justificados y acreditados, en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha como consecuencia de la firma del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que le sea de aplicación.

NOVENA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

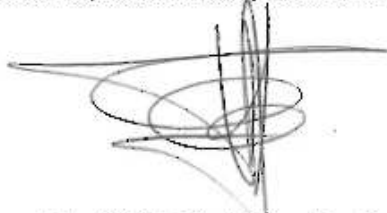
1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, y aplicándose los principios de la ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Asimismo, le serán de aplicación las disposiciones aplicables al mismo, contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

3. Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio se solventarán, en primer término, por acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

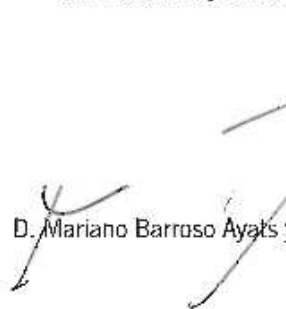
Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al inicio.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA
La Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico



Fdo.: D^a Patricia del Pozo Fernández,

POR LA ACADEMIA
El Presidente y el Vicepresidente Primero



D. Mariano Barruso Ayats y D. Rafael Portela Freire

ANEXO I

Certificación justificativa como entidad beneficiaria de mecenazgo derivada del Convenio entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

El artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo regula los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, en los que a cambio de una ayuda económica, la entidad beneficiaria se compromete a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. De conformidad con lo anterior se expide la presente certificación justificativa como entidad beneficiaria de mecenazgo derivada de convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general.

1. Datos de identificación.

Entidad colaboradora:

Nombre: Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
Dirección: C/ Santa María La Blanca, 1.- Palacio de Altamira. 41004 - Sevilla
CIF: S 4111001 F

Entidad beneficiaria:

Nombre: La Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España (La Academia).
Dirección:

NIF:

La Academia se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la mencionada Ley 49/2002.

2. Datos de la ayuda económica:

Cantidad satisfecha o gastos realizados:

Fecha:

Importe: 500.000,00 €

3. Destino de la ayuda económica:

La presente ayuda económica será destinada a la realización de la Gala de la 34 Edición de los Premios Goya en la ciudad de Málaga, el 25 de enero de 2020, en el Palacio de Deportes "José María Martín Carpena".

Se expide la presente certificación en duplicado ejemplar, en, a de de 20.....

Por La Academia,

Fdo.: *Mariano Barro* y *Rafael Portela*

Certificación recibida por la entidad colaboradora.

Fdo.:

ANEXO II

Difusión de las marcas/logotipos de las Entidades Colaboradoras en aquellos soportes y publicaciones que la Academia edite en relación con la 34 edición de los Premios Goya

FIESTA DE NOMINADOS

Acto que reúne a todos los nominados de esta edición y en el que los profesionales más reconocidos de nuestro cine atienden a los medios de comunicación.

Este evento se celebra en la ciudad de Madrid y este año, será en el mes de diciembre.

- Logotipos de las cuatro entidades en el photocall principal, en la línea destinada a instituciones junto con el medio oficial TVE.
- Logotipos de las cuatro entidades en lugar preferente, junto con el resto de patrocinadores y colaboradores, en los siguientes soportes:
 - Página web oficial de los Premios Goya - Fiesta de Nominados.
 - Programa de mano de la Fiesta de Nominados.
 - Pre invitación e invitación nominativa a la Fiesta de Nominados.

GALA

- Logotipos de las cuatro entidades en el photocall principal, en la línea destinada a instituciones junto con el medio oficial TVE. Este photocall sale en la emisión en directo del programa Alfombra Roja de TVE.
- Logotipos de las cuatro entidades en lugar preferente en los siguientes soportes:
 - Página web oficial de los Premios Goya
 - Programa de mano de la GALA
 - Pre invitación e invitación nominativa de la GALA.
- Página a color en el programa de mano de la GALA, que se entrega a todos los asistentes, así como en la revista de la Academia especial Premios Goya.

RRSS

Desde las redes sociales de la Academia y de los Premios Goya, que actualmente suman alrededor de 979.000 seguidores, se potenciará la presencia de las Entidades Colaboradoras a través de acciones conjuntas, tales como la presencia de las cuentas oficiales de dichas entidades en los mensajes de nuestras redes, así como la planificación de mensajes en colaboración con las mismas. La Gala contará con un paquete de acciones exclusivas a través de las redes, que difundirán a través de estos canales contenido exclusivo.

Las Entidades Colaboradoras, así como el resto de patrocinadores, tendrán un espacio en las redes de los Goya antes, durante y después de la Gala.

COMUNICACIÓN

Inserción del logotipo o mención de las cuatro Entidades Colaboradoras en todas las notas de prensa o comunicaciones que la Academia difunda en relación a la 34 edición de los Premios Goya.

PUBLICIDAD

Inserción del logotipo de las cuatro Entidades Colaboradoras en todos los soportes exteriores que se diseñen para la ciudad de Málaga, por ejemplo, exposición de fotos en mupis, banderolas, etc.

El logotipo de las cuatro Colaboradoras estará presente en lo anteriormente citado y en todo aquello que edite la Academia en referencia a la 34 edición de los Premios Goya.

SPOT TVE

En el spot de TVE, tal y como sucedió el año pasado en la gala de Sevilla, aparecerá escrita y locutada la ciudad de Málaga, siguiendo el modelo del año pasado:

"Premios Goya 34 edición
en Málaga"

Ejemplo de la gala del año pasado:



En este spot sólo podrán aparecer los logos de los patrocinadores de carácter privado en virtud del contrato de TVE con la Academia.